CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/10/2026 - 11:55:09
Recibo No. S001254856, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cmBGwnMPrV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA **CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO** LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACION DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO **3166256626** O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 2DO PISO - OFICINA CÍRCULO DE AFILIADOS O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB **www.camaraarmenia.org.co**

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S
Sigla : IMPULSA+ S.A.S
Nit : 901700548-6
Domicilio: Quimbaya, Quindío

MATRÍCULA

Matrícula No: 269780
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2023
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : ED MUNICIPAL ALCALDIA DE QUIMBAYA
Municipio : Quimbaya, Quindío
Correo electrónico : contabilidadimpulsamassas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3104248374
Teléfono comercial 2 : 3219868262
Teléfono comercial 3 : 3233646510

Dirección para notificación judicial : CL 10 NRO 16 - 38 PS 2
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico de notificación : contabilidadimpulsamassas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 29 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2023, con el No. 60389 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA PARA LA GESTION INTELIGENTE DEL DESARROLLO TERRITORIAL EMGITER S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del 12 de abril de 2023 de la Asamblea General De Accionistas de Quimbaya, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2023, con el No. 60855 del Libro IX, se decretó La refoma de los

estatutos consiste en la modificacion del articulo 1 denominacion pasando de EMPRESA PARA LA GESTION INTELIGENTE DEL DESARROLLO TERRITORIAL por EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S, sigla "IMPULSA+ S.A.S y el articulo 4 que corresponde al objeto social

Por Acta No. 008 del 13 de marzo de 2025 de la Asamblea De Accionistas de Quimbaya, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 2025, con el No. 67749 del Libro IX, se reforma a los estatutos, consistente en la modificación de los artículos que corresponden a Objeto Social y Pago de Capital

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad de Economía Mixta tendrá por objeto social general la realización de cualquier actividad industrial, comercial o civil lícita, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, principalmente las siguientes: Identificar, promover, estructurar, gestionar, gerenciar integralmente, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo integral con recursos de fuentes privadas y públicas nacionales o internacionales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbano-rural-territorial; la prestación de servicios en el municipio y otras entidades territoriales, entidades públicas de todos los niveles y sectores, y entidades privadas que así lo requieran en Colombia y en otros países del mundo. En desarrollo de su objeto podrá prestar servicios públicos; gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades publicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos, de ingeniería y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos de inversión y de infraestructura que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; promover el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación; promover el desarrollo y la implementación de la estrategia ciudades y territorios inteligentes (smartcity); operar catastro multipropósito y realizar procesos para la realización y/o actualización de Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial; formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos públicos; impulsar el desarrollo integral territorial de manera individual, en asocio o constituyendo otras sociedades de economía mixtas que desarrollen actividades lícitas de carácter industrial y comercial a nivel nacional e internacional; promover, gerenciar y participar en asociaciones público- privadas; planear, dirigir, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar programas y proyectos enfocados a la realización de congresos y eventos academicos, culturales, científicos, tecnológicos, deportivos, religiosos, artísticos y la logística necesaria para su efectiva ejecución; Formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de gestión y prevención del riesgo de desastres; Sus actividades empresariales se agruparan en dos grandes verticales estratégicas de la siguiente manera: A) Como Empresa de Desarrollo Territorial:. a. Ejecutar planes integrales y específicos de renovación urbana y rural dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, renovando y redesarrollando las zonas afectadas por procesos de deterioro económico, social y físico; así como a desarrollar áreas no desarrolladas, con el fin de mejorar el nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación; b.- Propender por el aprovechamiento intensivo de la estructura de servicios establecida o ejecutar las actividades orientadas al establecimiento de una nueva; propender por la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano, todos con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y rurales y un mayor beneficio de la comunidad; c.- Adquirir o enajenar inmuebles, predios o edificaciones urbanas o rurales a cualquier titulo; d.- Realizar obras de adecuación de tierras, infraestructura vial y de servicios públicos, canalización de aguas pluviales, explotación y exploración de

recursos naturales renovables y no renovables, y producción de energía; e.- Comercializar y enajenar zonas renovadas o redesarrolladas; f.- Ejecutar proyectos de urbanización o de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de desarrollo; g.- Planear y constituir zonas comerciales e industriales; h.- Constituir zonas de reserva para el desarrollo y crecimiento futuro de los municipios y de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y de los recursos hídricos; i.- Ejecutar obras públicas; j.- Participar en sociedades que tengan por objeto social el desarrollo específico de zonas determinadas, o de programas de renovación o desarrollo urbano y/o rural, de transporte, de operación y desarrollos férreos, aeroportuarios, portuarios, marítima y/o fluvial, de dragados, de prestación de servicios públicos sean o no domiciliarios, de desarrollo industrial y/o agroindustrial, y de mercados públicos y/o privados, y en general, participar en todo tipo de sociedades comerciales o entidades de utilidad pública y comunitaria; k. Adelantar proyectos de desarrollo férreo, marítimo, aéreo, fluvial y/o portuario, de construcción de puertos, aeropuertos, y de operación portuaria, aeroportuaria, de dragados, y en general de actividades afines; l. Planear, acometer y ejecutar conjuntamente con otras entidades privadas o públicas del sector central y descentralizado del orden nacional, departamental o municipal, obras y proyectos que se encuadren dentro del objeto de la Sociedad y que interesen a cualquier entidad pública nacional o internacional, y a una o varias de las entidades públicas nacionales, territoriales o descentralizadas atrás señaladas; m.- Gestionar, fomentar, diseñar y ejecutar planes y programas de soluciones de vivienda (VIS, VIP, NO VIS), macropoyectos de interés social nacional, planes parciales, proyectos comerciales e industriales; desarrollos inmobiliarios; n.- Recibir y adelantar, por delegación o concesión, o por el procedimiento jurídico conducente, la facultad de determinar y cobrar la contribución de valorización por beneficio local o general, de obras, planes o conjunto de obras de interés público, ejecutadas o por ejecutar, que produzcan un beneficio a la propiedad inmueble; ñ.- Realizar las operaciones administrativas de cálculo, liquidación y aplicación de la contribución de valorización por obras ordenadas por este sistema, ya construidas, en construcción o que se construyan directamente o por delegación o concertación, por entidades del orden municipal, departamental, nacional o de economía mixta; siempre y cuando su ordenación no sea contraria a la norma constitucional; o.- Ejecutar obras de infraestructura de servicios públicos, infraestructura vial y de transporte urbano o rural; p.- Actuar como promotora y ejecutora inmobiliaria, liderar, promocionar y ejecutar procesos y proyectos inmobiliarios; q.- Prestar servicios de consultoría para el estudio, la definición y desarrollo de proyectos urbanos y rurales; r.- Actuar como administradora de propiedad de raíz y prestar servicios de gerencia e interventoría de obras. Podrá igualmente realizar labores de asesorías, consultorías, e interventorías a entidades públicas de cualquier orden administrativo, como a empresas privadas de cualquier naturaleza, relacionadas con actividades contables, presupuestales, de información, sistematización, gestión, facturación, recaudo y control de tributos o impuestos municipales, departamentales o nacionales; procesos de reforma y modernización organizacional; consultoría y ejecución de procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación para entidades públicas y privadas. s.- Diseñar, construir, operar y mantener proyectos de infraestructura y sus actividades administrativas, económicas, industriales o de servicios conexos; t. Aportar en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios y demás entidades territoriales que así lo requieran, con planes, programas y proyectos de desarrollo e integración territorial en infraestructura civil, productiva, tecnológica, social, ambiental, cultural y turística; Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Políticas, Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo Social y de Protección Integral para: Adultos mayores, personas con discapacidad, mujer, madres y padres comunitarios y/o cabeza de familia, primera infancia, infancia, adolescencia, y juventud personas en condición desplazamiento, victimas del conflicto armado, población afro, indigenas, mínorías éticas, población LGBT y demás grupos que gozan de especial protección del Estado; operar programas de alimentación escolar y demás relacionados con la ejecución de la política social; u.- Realizar la Gerencia Integral de Proyectos Públicos y Privados. v. Actuar como gestora y operadora de planes, programas y proyectos de desarrollo empresarial, comercial, turístico, social, cultural y ambiental. x.- Para el desarrollo de su objeto social y en cuanto se relacione con los negocios que formen parte del mismo, la sociedad podrá: a.- Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles. b.- Intervenir como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo o dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. c.- Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualquier clase de créditos. d.- Celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones, como depósitos, préstamos, descuentos, giros, etc; e.- Celebrar con compañías aseguradoras, cualesquiera operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personal a su servicio. f.- Escindirse o fusionarse con otras

sociedades. g.- Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como partícipe activa o como participe inactiva. h.- Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias a ella, o absorber tal clase de empresas. i. Transigir y desistir o someter a decisiones de árbitros o de amigables componedores, en los asuntos en los cuales tenga interés frente a terceros, a los socios, a los administradores y demás funcionarios o trabajadores de la sociedad. j.- La realización de inversiones en la modalidad de renta fija o variable, emisión de bonos. k.- Suscribir contratos estatales y privados, Concesiones, Asociaciones Público-Privadas APP, constituir Sociedades y Fundaciones Mixtas previo el análisis de viabilidad, conveniencia y las autorizaciones respectivas; celebrar convenios con entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales o internacionales; constituir promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales y demás instrumentos de asociación empresarial permitidos por el ordenamiento legal para la ejecución de actividades inherentes a su objeto social. l.- Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios complementarios y accesorios de los anteriores, y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de la empresa. m.-La sociedad no podrá ser garante de terceros, ni caucionar con sus bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que tales actos sean aprobados por la asamblea general de accionistas y que se relacionen con la empresa. n.Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Políticas, Planes, Programas y Proyectos de Educación. O. Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Políticas, Planes, Programas y Proyectos de Salud. P. Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Políticas, Planes, Programas y Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico B) Como Empresa de Servicios y de Tecnología: Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Políticas, Planes, Programas y Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación; Desarrollar negocios en el marco de los siguientes pilares: Conectividad para la inclusión digital, Transformación y Transición de la Matriz Energética, innovación de los servicios públicos, Transformación Digital para la Competitividad y Gestión de Gobiernos Inteligentes, a través del desarrollo de las siguientes actividades: (i) Iluminación urbana (fuente tradicional y/o solar) conectada y telegestión y su gerencia integral e interventoría; ejecución de programas y proyectos de iluminación cultural y navideña, fabricación, diseño y ornamentación de figuras navideñas; Promoción, gestión, asesoría, ejecución, de proyectos de innovación tecnológica con la transformación de residuos sólidos para la Autogeneración, Generación, y Comercialización de Energía Eléctrica, Gas y otros subproductos relacionados con la transformación. Igualmente realizará compras de energía en el mercado minorista de energía como usuario o prosumidor del servicio; diseño, ejecución y operación de proyectos para la transformación y transición de la matriz energética y en especial proyectos de generación energías renovables. (ii) Gestión y marketing de los servicios ofrecidos y de la gestión de redes, comunicación digital y pantallas digitales, al igual que contenidos. (iii) Planeación, diseño, ejecución y operación de componentes de tecnología asociada en el marco de las ciudades inteligentes, data pública y la gestión del conocimiento asociada, (iv) Desarrollar instrumentos de gestión urbana e inmobiliaria, tratamientos y actuaciones sobre el territorio y desarrollar unidades de actuación urbana y rural incluidos procesos ambientales y saneamiento básico; construcción y administración de equipamiento, explotación de proyectos inmobiliarios y comerciales, proyectos de expansión de redes de servicios públicos, proyectos de afectación de suelo urbano, suburbano y rural y valorización, programas de reasentamiento, consultorías en diseños arquitectónicos y estudios técnicos, proyectos urbanísticos de renovación, consolidación, preservación y protección, interventorías y construcción de proyectos, promoción de sociedades y negocios verdes y negocios innovadores, creación de bancos de tierra y demás actividades afines; (v) Construcción, Planeación y estructuración de modelos de gestión de la prestación de los servicios públicos; (vi) Formulación y preparación de proyectos de prefactibilidad y factibilidad en todas las áreas de infraestructura pública, servicios públicos y tecnología; (vii) La gestión del servicio de residuos sólidos no aprovechables y aprovechables en el marco del servicio público de aseo y las actividades de dicho servicio. (viii) Operación y consultoría de Catastro Multipropósito y Ordenamiento Territorial (ix) Planeación y ejecución de Proyectos que comprendan las tecnologías de la 4ª Revolución industrial. (x) Diseño, implementación y gerencia de proyectos de automatización e instrumentación industrial de redes eléctricas, de alcantarillado, de alumbrado, de telecomunicaciones y de telemática. (xi) Provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, que permitan proveer de acceso a internet a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas. (xii)La prestación inteligente de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, gas, energía y telecomunicaciones. xiii) Diseño, construcción, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura pública y privada. xiv) Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Proyectos en el marco de la Economía Circular. xv) Operación y ejecución de los trámites, actividades y servicios al ciudadano delegables por las autoridades de tránsito y transporte de entidades territoriales o nacionales de

conformidad con lo previsto en la ley; xvi) Las demás que sean establecidas en el contrato de sociedad y que guarden relación con la gestión de los territorios inteligentes. xvii) Para el efecto la sociedad podrá obrar como entidad descentralizada y prestar servicios públicos; atender la prestación y/o administración ya sea de manera directa o a través de convenios y/o contratos con otras entidades públicas nacionales e internacionales y empresas prestadoras de servicios públicos. xviii) Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios, incluyendo contratación interadministrativa y los demás actos necesarios para ejecutar su objeto social. xix) Prestar servicios de asesoría y consultoría en materias relacionadas con su objeto social. xx) Promoción, gestión, ejecución de programas y proyectos educativos para el mejoramiento de la calidad educativa y desarrollo tecnológico desde la primera infancia, básica, secundaria y superior; así como también celebrar convenios con Universidades Públicas y Privadas nacionales e internacionales para la promoción, cobertura y mejoramiento de la calidad educativa en todos los niveles de formación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como la promoción de programas académicos para el desarrollo y mejoramiento de la comunidad en los territorios y el uso de las herramientas TIC´s. xxi) Promoción, cultural, territorial, nacional e internacional para la ejecución y gestión de programas y proyectos que aporten en la conservación, ambiental, cultural, ancestral, inmaterial, arquitectónico, productivo y de desarrollo sostenible al Paisaje Cultural Cafetero y demás declaraciones de las Naciones Unidas en el territorio nacional xxii) Celebrar contratos, consorcios, uniones temporales o constituir sociedades con terceros para la ejecución de actividades inherentes a su objeto social, previo el análisis de viabilidad, conveniencia y las autorizaciones respectivas. PARAGRAFO 1°. En cuanto a su actividad como Banco Inmobiliario la Sociedad de Economía Mixta EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S, cuya sigla será "IMPULSA+ S.A.S", tendrá como funciones las establecidas en el artículo 118 de la Ley 388 de 1997, artículos 70 y siguientes de la ley 9ª de 1989 o las normas que las modifiquen, reglamenten, complementen o sustituyan, especialmente las siguientes: Los municipios, el Distrito Especial de Bogotá y la Intendencia de San Andrés y Providencia o sus entidades descentralizadas podrán asociarse con otras entidades públicas y con los particulares, por iniciativa de cualesquiera de éstos, para desarrollar áreas no desarrolladas previstas en el plan de desarrollo, mediante el sistema de reajuste de tierras, que consiste en englobar diversos lotes de terreno para luego subdividirlos en forma más adecuada y dotarlos de obras de infraestructura urbana básica, tales como vías, parques, redes de acueducto, energía eléctrica y teléfonos.También podrán adelantar proyectos de integración inmobiliaria en zonas, áreas e inmuebles clasificadas como de desarrollo, redesarrollo y renovación urbana, con el objeto de reunir o englobar distintos inmuebles para subdividirlos y desarrollarlos, construirlos, o renovarlos y enajenarlos. Las entidades antes enumeradas serán las encargadas de adelantar los proyectos relacionados con estos inmuebles mediante acuerdos de asociación, contratos de sociedad u otros que celebre con los propietarios de las tierras, así como también mediante la compraventa y expropiación de los inmuebles requeridos; En los proyectos de reajuste de tierras y de integración inmobiliaria el pago del precio de venta, de la indemnización en el evento de la expropiación y de las utilidades o participaciones que reciba el propietario del inmueble, se efectuará preferiblemente con los lotes restantes de la subdivisión, provistos de la infraestructura urbana básica, o en inmuebles construidos dentro del proyecto respectivo. El pago del precio de compraventa o indemnización por expropiación así como los costos totales necesarios para la ejecución de los proyectos podrán ser pagados por bonos o títulos valores emitidos para el efecto, redimibles con el producto de la venta de los lotes o inmuebles resultantes. El valor inicial de los inmuebles lo determinará el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la entidad que cumpla sus funciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 9ª de 1989 o la que la modifique o sustituya. El instituto o la entidad correspondiente efectuarán un nuevo avalúo para determinar el número de lotes o de inmuebles construidos necesarios para el pago del precio, de la indemnización o de las utilidades o participaciones. PARAGRAFO 2°. Estarán incluidas en su objeto social las actividades establecidas en el artículo 10° de la Ley 9ª de 1989 modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y las normas que las modifiquen, reglamenten, complementen o sustituyan, a saber: a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana; b) Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo; c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos; d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios; e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo; f) Ejecución de proyectos de ornato, turismo y deportes; g)

Funcionamiento de las sedes administrativas de las entidades públicas, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y las de las sociedades de economía mixta, siempre y cuando su localización y la consideración de utilidad pública estén claramente determinados en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen; h) Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional y local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico; i) Constitución de zonas de reserva para la expansión futura de las ciudades; j) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos; k) Ejecución de proyectos de urbanización y de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de ordenamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley; l) Ejecución de proyectos de urbanización, redesarrollo y renovación urbana a través de la modalidad de unidades de actuación, mediante los instrumentos de reajuste de tierras, integración inmobiliaria, cooperación o los demás sistemas previstos en esta ley; m) El traslado de poblaciones por riesgos físicos inminentes. PARAGRAFO 3°. Desarrollará las funciones y competencias establecidas en las leyes 9ª de 1989, 2ª y 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 1469 de 2011, 2044 de 2020, 2079 de 2021 y las normas que las modifiquen, reglamenten, complementen o sustituyan. PARAGRAFO 4°. La Sociedad de Economía Mixta EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S, cuya sigla será "IMPULSA+ S.A.S" queda habilitada para desarrollar las actividades previstas en los capitulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997, en consonancia con artículo 59 ibídem, o las normas que las modifiquen, reglamenten, complementen o sustituyan. PARAGRAFO 5°. La Sociedad de Economía Mixta EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S, cuya sigla será "IMPULSA+ S.A.S" realizará la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en los siguientes sectores administrativos: Sector del Interior, Sector Relaciones Exteriores, Sector Hacienda y Crédito Público, Sector Justicia y del Derecho, Sector de la Defensa Nacional, Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, Sector Salud y de la Protección Social, Sector del Trabajo, Sector Minas y Energía, Sector de Comercio, Industria y Turismo, Sector Educación Nacional, Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Sector Transporte, Sector Cultura, Sector Presidencia de la República, Sector de Planeación, Sector Función Pública, Sector Inclusión, Social y Reconciliación, Sector Inteligencia Estratégica y Contrainteligencia, Sector Información Estadística, Sector Administrativo del Deporte, Sector Ciencia y Tecnología.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.000.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 490.000.000,00
No. Acciones	490.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente que lo representará en sus ausencias temporales o definitivas. El Gerente debe obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buena persona natural o jurídica de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados. El Gerente y su suplente serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años contados a partir del registro en que se haga la elección, previa aceptación del cargo, sin perjuicio de que

la misma pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. El Gerente tendrá voz en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pero no voto en sus decisiones, a menos que sea socio accionista.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Además de las facultades y deberes que le asigne la Asamblea General de Accionistas, el Gerente tendrá las siguientes funciones generales: 1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. 3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. 4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. 5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. 6. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. 7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas. En estos casos, el Gerente suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del Gerente, si fuere socio. En todo caso, la autorización de la asamblea general de accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad. Cumplir las siguientes funciones especificas: a) Representar a la empresa y administrar su patrimonio, dentro de los límites señalados por la Asamblea General de Accionistas, b) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, c) Manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna, y en particular las operaciones técnica, financiera y contable, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, d) Celebrar y firmar todos los actos y contratos de la sociedad, e) Contratar las personas que deban desempeñar los cargos creados por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con las necesidades de la sociedad, y resolver sobre sus renuncias a los cargos por ella designados. f) Constituir apoderados para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad así como para las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden, g) Delegar funciones en asuntos específicos, h) Preparar el presupuesto y ejecutarlo una vez aprobado por la Asamblea General de Accionistas, i) Decidir sobre los reglamentos comerciales, financieros, técnicos y administrativos, previa aprobación de la Asamblea general de socios j) Velar porque se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los estados financieros e informes periódicos y someterlos a consideración de la Asamblea General de Accionistas, k) Presentar a consideración de la Asamblea General de Accionistas, informes sobre la marcha de la sociedad y sobre su situación comercial, técnica, administrativa y financiera, l) Presentar anualmente y en forma oportuna a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros obligatorios, junto con un informe general de gestión que se refiera a la marcha de los negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por implementarse en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social, los acontecimientos importantes acaecidos, la evolución previsible de la sociedad, y las operaciones celebradas con los accionistas y con los administradores, m) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los Reglamentos de la sociedad, n) Convocar a la Asamblea General a su reunión ordinaria anual, para la fecha previamente determinada por la Asamblea General de Accionistas y convocar igualmente a dicho órgano a sesiones extraordinarias, cuando se requiera, o) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias, p) Comparecer ante notaría para suscribir las Escrituras Públicas de los actos que requieran dicha solemnidad. q) elaborar los reglamentos internos de la Sociedad para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, r) Elaborar el reglamento de emisión y colocación de acciones, para la posterior aprobación de la Asamblea General de Socios s) fijar la orientación y pautas generales para el manejo de los negocios de la sociedad, de conformidad con la función social que le es propia y con las directrices fijadas por la Asamblea General de Accionistas, t) Delegar en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes, u) Elaborar el reglamento de emisión y colocación de bonos. Parágrafo: Le está prohibido al Gerente, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 007 del 03 de febrero de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 2025 con el No. 67747 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JHON STEVEN AGUDELO LOPEZ	C.C. No. 4.546.792

Por documento privado del 29 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2023 con el No. 60389 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE - REMOCION	JORGE IVAN LONDOÑO MACIAS	C.C. No. 18.468.623

Por Acta No. 007 del 03 de febrero de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 2025 con el No. 67747 del libro IX, se removió del cargo a JORGE IVAN LONDOÑO MACIAS y se dejó vacante el cargo.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 007 del 03 de febrero de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 2025 con el No. 67748 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	JUAN JOSE LATORRE GUTIERREZ	C.C. No. 79.527.854	63142-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 001 del 12 de abril de 2023 de la Asamblea General De Accionistas	60855 del 25 de abril de 2023 del libro IX
*) Acta No. 004 del 08 de noviembre de 2023 de la Asamblea General De Accionistas	62374 del 09 de noviembre de 2023 del libro IX
*) Acta No. 008 del 13 de marzo de 2025 de la Asamblea De Accionistas	67749 del 07 de abril de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta

tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112
Actividad secundaria Código CIIU: M7020
Otras actividades Código CIIU: G4610 F4220

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $8.503.242.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****